



ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN

(Decreto 092 de 2017)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y de las direcciones dadas para la contratación estatal se procede a realizar el análisis del sector, el cual servirá como soporte para el convenio que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORAS, CORO, BANDA DE PAZ EN LAS IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**, de la oficina de Cultura.

AREA	OFICINA DE CULTURA
JEFE DIRECTO DEL AREA	DENIS RANGEL LOZANO Jefe de la Oficina de Cultura
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONVENIO DE ASOCIACION (DECRETO 092 DE 2017)
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORAS, CORO, BANDA DE PAZ EN LAS IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de la oficina de Cultura.
FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LE SOPORTAN	En virtud de lo consagrado en el artículo 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, se da aplicación a lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1, "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."
ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del objeto comprende la implementación integral de una estrategia de apropiación musical en las instituciones educativas del departamento del Magdalena, mediante el desarrollo articulado de procesos de formación y fortalecimiento de capacidades pedagógicas orientadas a la interpretación de géneros y formatos como el vallenato, las tamboras, el coro y la banda de paz. Esta intervención abarca la vinculación activa de niños, niñas y jóvenes, priorizando aquellos en condición de vulnerabilidad, con el fin de garantizar el acceso equitativo a la educación artística y cultural en el entorno escolar. En este sentido, el proyecto contempla la puesta en marcha de escuelas populares de música como espacios permanentes de aprendizaje, práctica y circulación artística, que permitan no solo la adquisición de habilidades musicales, sino también la consolidación de procesos formativos sostenibles en el tiempo, así como el acompañamiento técnico y metodológico a los formadores, asegurando la calidad y pertinencia de los procesos pedagógicos. De igual forma, el alcance del objeto incorpora la generación de escenarios de participación y visibilización del talento, a través de muestras artísticas, encuentros y actividades culturales que fortalezcan la integración comunitaria y el reconocimiento del proceso formativo. Paralelamente, se promueve la articulación interinstitucional entre entidades públicas, instituciones educativas y actores culturales, con el propósito de consolidar una estrategia que trascienda la intervención puntual y se proyecte como una



	política sostenible de fortalecimiento cultural y desarrollo social en el departamento del Magdalena.
APLICACIÓN	El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio en un contrato conmutativo en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, debe aplicar el régimen contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y no el del Decreto 092 de 2017.
ALCANCE	Incluye análisis del sector (aspectos generales, análisis de la demanda y análisis de la oferta) Aplica para las áreas que requieran la adquisición de un bien o servicio mediante contrato de una modalidad de selección descrita en la legislación vigente; como es el caso de la contratación que se pretende.
RESULTADOS ESPERADOS CON EL PRESENTE ESTUDIO	Con la realización de un adecuado y riguroso análisis y/o estudio del sector se espera: - Considerar la viabilidad de la contratación, de acuerdo con una caracterización y definición de las necesidades reales del proyecto, tanto económicas, como técnicas, a fin de cumplir con los objetivos formulados. - Estimar el valor de la disponibilidad presupuestal requerida, tomando como base no solo el valor de la obra, bien y/o servicio requerido sino todos los costos asociados a éste. - Identificar los riesgos previsibles que puedan afectar la contratación desde el punto de vista económico, técnico y/o jurídico. - Identificar alternativas para satisfacer la necesidad, diferentes a las utilizadas de manera común, así como la posibilidad de encontrar valores agregados en la adquisición del bien y/o servicio. - Permitir la actualización técnica de las características del objeto a contratar, garantizando que la gobernación del Magdalena adquiera obras, bienes y/o servicios con tecnología acorde con el ritmo del mercado y las necesidades percibidas, generando mayor competitividad y optimización en el uso de los recursos. - Determinar las diferentes condiciones y/o limitaciones relacionadas con la provisión de dichos bienes y/o servicios.

INTRODUCCIÓN:

En la actualidad, prácticamente en todos los países con un cierto desarrollo económico, ha adquirido importancia un sector formado por diversas entidades muy diferentes entre sí, pero que presentan un rasgo común que es la carencia de ánimo de lucro y dentro del cual existen organizaciones que prestan servicios de muy diferentes tipos, en exclusividad o en colaboración con el Estado, tales como, sociales, cívicos, culturales, asistenciales, deportivos, recreativos, políticos, religiosos, etc. Son las denominadas "Entidades privadas no lucrativas" o "Entidades privadas sin ánimo de lucro".

Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas, capaces de ejercer derechos judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos. Nacen por voluntad de los asociados en virtud del derecho constitucional de asociación o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario. Su principal característica radica en la ausencia de ánimo de lucro, lo cual significa, que no existe reparto de utilidades o remanentes generados en el desarrollo de sus objetivos, ni es viable el reembolso de los bienes o dineros aportados a la entidad.

Tipos de ESALES

- Asociaciones, corporaciones y fundaciones.
- Entidades de la economía solidaria (Cooperativas, pre-cooperativas, fondos de empleados, asociaciones mutuales).
- Veedurías ciudadanas
- Entidades Extranjeras de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior.





Estas entidades han tenido en las últimas décadas un auge y crecimiento continuo, han ido aumentando su tamaño, volumen de recursos administrativos y a su vez se da un aumento progresivo en la competencia, lo que las ha conducido a utilizar prácticas de gestión del mundo empresarial, adaptadas a sus particularidades, con el propósito de mejorar sus niveles de eficiencia.

2 ANALISIS DEL MERCADO

2.1 Perspectivas generales del Mercado.

El sector de servicios en Colombia compone el 57,5% del PIB nacional y por lo tanto cuenta con un gran potencial de crecimiento, por ello se ha convertido en una de las mayores apuestas comerciales para el país. Actualmente se están llevando a cabo iniciativas para explorar nuevas oportunidades y mercados, mejorando las políticas del sector y así ampliar la oferta.

2.2 Perspectiva Legal.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA:

Artículo 355: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

DECRETO NACIONAL 092 DE 2017:

Artículo 2 "las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (...).

3. FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El inciso segundo del artículo 355 de la CP faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acordes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, indica que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

1. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
2. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas





y actividades de interés Público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

El ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista. Si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en un contrato conmutativo en el cual el proveedor y 1150 de 2007 y no del Decreto 092 de 2017. En el caso del contrato de aporte propio del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hay un régimen de contratación específico con entidades de utilidad común, o expresiones análogas y en consecuencia ese es el régimen aplicable con sus respectivos reglamentos y no el del Decreto 092 de 2017. La naturaleza jurídica de la entidad contratista no determina el régimen de contratación.

El artículo 355 de la Constitución Política hace referencia exclusivamente a los gobiernos. En consecuencia, las Entidades Estatales que no pertenecen a la rama ejecutiva no están autorizadas a celebrar convenios o contratos en desarrollo de esta norma. Sin embargo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 al autorizar la celebración de convenios asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con el propósito y las funciones de las Entidades Estatales remitió al artículo 355 de la Constitución Política por lo cual el Decreto 092 de 2017 reglamenta tales convenios los cuales no están limitados a las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental y municipal.

B. ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés Público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

El contrato suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los contratos suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de contratos puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo con sus precisas instrucciones. En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.





Un análisis del sector cultural en Colombia a través de su agenda cultural implica revisar cómo se programan, financian, organizan y consumen las actividades culturales en el país. La agenda cultural es una herramienta clave para entender la dinámica del sector, ya que refleja la oferta cultural real y su distribución geográfica, temática y temporal. El sector cultural en el departamento del Magdalena es dinámico y diverso, reflejando la riqueza histórica y cultural de la región.

1. Producción y Programación Cultural:

- Oferta diversa pero centralizada: Las ciudades principales concentran la mayoría de eventos culturales, festivales, exposiciones y conciertos. Las regiones rurales o periféricas cuentan con menos programación sistemática.
- Espacios culturales activos: Bibliotecas, casas de cultura, centros culturales independientes y escenarios públicos conforman el núcleo donde se desarrolla la agenda cultural. Iniciativas gubernamentales y programas culturales desarrollados en el Magdalena como Magdalena Creativo y Macondo Cultural son ejemplo de ello.

2. Participación y Acceso

- Barreras económicas y geográficas: Aunque existen eventos gratuitos, muchos aún tienen costos que limitan la participación. Además, el transporte y la infraestructura afectan la asistencia en zonas rurales.
- Uso de plataformas digitales: Con la pandemia y posteriormente, muchas agendas culturales migraron al entorno digital. Hoy, plataformas como Idartes en Bogotá permiten una difusión más amplia, pero no completamente equitativa.

3. Economía Cultural

- Fuerte peso de las industrias culturales y creativas: Según el DANE (2023), las ICC aportaron \$40,6 billones a la economía. La agenda cultural dinamiza sectores como el turismo, el comercio, la gastronomía y el transporte.
- Apoyo estatal mixto: Programas como "Es Cultura Local" en Bogotá financian artistas y colectivos a través de convocatorias. Sin embargo, persisten desafíos en la ejecución eficiente del presupuesto cultural.

4. Diversidad cultural y enfoque territorial

- Multiculturalismo en la agenda: Festivales como Petronio Álvarez (cultura afro), el Festival de Cine Indígena, o el Carnaval de Negros y Blancos son ejemplos de inclusión de identidades culturales diversas.
- Agenda cultural como herramienta de paz: En regiones postconflicto, la agenda cultural ha sido promovida como medio de reconciliación, memoria y participación ciudadana.

5. Retos y oportunidades

Retos:

- Subfinanciamiento crónico de entidades como museos y archivos.
- Falta de articulación nacional de agendas regionales.
- Debilidad en el periodismo cultural que afecta la difusión.

Oportunidades:

- Expansión de librerías y centros culturales independientes.
- Mayor participación juvenil en prácticas artísticas digitales.
- Uso de la agenda cultural para activar economías locales.





- Turismo Cultural: La riqueza histórica y natural del Magdalena ofrece potencial para desarrollar rutas y experiencias que integren cultura y turismo.
- Formación y Capacitación: Ampliar programas educativos en artes y gestión cultural puede fortalecer el talento local y profesionalizar el sector.

Conclusión

La agenda cultural colombiana es tanto un reflejo como un motor del sector cultural. Analizarla permite comprender las prioridades del país en términos de inclusión, desarrollo económico y preservación cultural. Para fortalecerla, es crucial fomentar una mayor descentralización, inversión pública sostenida y participación comunitaria.

Así las cosas, en la ejecución del presente proyecto, las artes contribuyen a la construcción de colectivos capaces de transformar sus propias realidades, generando cambios importantes en las nuevas generaciones, en su forma de percibir y ofertar el arte como motor de desarrollo, cambio cultural y social; según encuesta de consumo cultural realizado por el DANE (2020), del 100% de la población encuestado de 12 años o más, el 20,6%, han asistido a eventos musicales y el 11.8% a teatro y danza.

Del mismo modo, solo el 17% de las personas mayores de 12 años han asistido a espacios culturales como ferias o exposiciones artesanales, solo el 7,1% de las personas mayores de 12 años asistieron a exposiciones de artes visuales; Todo lo anterior representa indicadores insuficientes para el desarrollo y proyección de la vida cultural de nuestro país.

Es así como será entonces necesario el fortalecimiento y reconocimiento de los artistas tradicionales y los nuevos talentos, generando valor y conocimiento, propiciando diálogos interculturales, coadyuvando los procesos creativos y de circulación artística y comprometiendo su importancia para la transformación como sociedad.

Como Entidad Estatal observamos que podemos cumplir los fines Plan de Desarrollo Departamental - **PLAN DE DESARROLLO 2026-2027 Con MÁS Resultados 12+1 Ruta del CAMBIO para Superar la Pobreza** utilizando recursos presupuestales para apoyar este tipo de entidades que logren demostrar su nivel de eficacia y eficiencia.

3.1 Análisis del Sector Económico

El estudio de sector económico según la guía de Colombia Compra Eficiente debe permitirnos establecer la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, la entidad ha estimado solamente los siguientes componentes que se estiman relevantes para conocer de fondo el sector económico de que se trata y definir, en consecuencia, la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro que desarrollará el proyecto.

Análisis Legal

La normatividad que regula la naturaleza y el objeto del Presente Contrato, y que hace parte del presente documento, es la siguiente:

NORMATIVIDAD	OBJETO	DEFINICIONES O ASPECTOS
Constitución Política de 1991	Los artículos 1 y 2 establecen que "Colombia es un Estado social de derecho (...) democrática, participativa y pluralista", que "son fines esenciales Constitución del Estado: facilitar la participación de todos en Política de las decisiones que los afectan y en la vida 1991 económica, política, administrativa y cultural de la nación" y en el artículo 40 apunta que "todo ciudadano tiene derecho.	
Constitución Política de 1991	El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política señala, que el Gobierno en los diferentes niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida.	
Decreto 092 de 2017	Por el cual se reglamenta la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL).	Reglamenta lo relacionado con el inciso segundo del artículo 355 constitucional en cuanto a la pertinencia de la escogencia de este tipo de selección del contratista y de las



		calidades que deben tenerse al momento de elegir el asociado para el cumplimiento de los proyectos de la entidad.
--	--	---

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD DEL DECRETO 092 DE 2017.

Las ventajas que representa para la entidad adelantar el presente proceso, radican en los siguientes aspectos:

- La ayuda prestada por las ESAL al Sector Público resulta desde una óptica social y económica una cooperación óptima y rentable respectivamente, ya que dicha alianza permite al Estado preservar su hegemonía en lo que, a función de financiación, regulación, control y en parte, producción y distribución se refiere. Mientras que las organizaciones actuantes en el entorno no lucrativo se centran en labores de producción y distribución de manera exclusiva. Gracias a este modelo mixto de bienestar social, se permite atenuar o eliminar determinadas deficiencias en la actuación del sector Público.
- Que existen ESALES con experiencia en la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades Públicas; donde se ha evidenciado ejecución eficaz del objeto contractual.
- Optimización de los recursos: Economía: La contratación con entidades sin ánimo de lucro representa una optimización de los recursos públicos en términos de economía, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 140 y 150 de la ley 1819 de 2016, las entidades sin ánimo de lucro — ESAL— pueden ser calificadas como contribuyentes del régimen tributario especial, estando sometidos al impuesto de renta y complementario sobre él.
- Beneficio neto o excedente a la tarifa única del 20% (en promedio 35% para entidades con ánimo de lucro), adicional a ello, dichos beneficios tendrán el carácter de exentos si se reinvierten en programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la entidad; y en consecuencia estarán exentos también de la retención en la fuente. Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta las exenciones en cuanto a estampillas departamentales y distritales. Así las cosas, frente a entidades con ánimo de lucro, este aspecto representa una ventaja en cuanto a optimización de los recursos, teniendo en cuenta que disminuye aspectos tributarios y, en consecuencia, se reducen los costos en el desarrollo del proyecto.
- Optimización de los recursos: Eficiencia: Las entidades sin ánimo de lucro optimizan los recursos en términos de eficiencia, teniendo en cuenta aspectos como la experiencia en proyectos de utilidad Pública similares, el recurso humano que las integra, los equipos y/o estructura física con que cuentan, entre otros aspectos, ofreciendo, una relación equitativa en cuanto a costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
- Optimización de los recursos: Eficacia: En relación con la optimización en términos de eficacia, se resalta el hecho de que en las entidades sin ánimo de lucro se hace referencia a aquella cuyo objetivo es distinto a la obtención de beneficios para sus propietarios. Se trata entonces de una entidad orientada a mejorar situaciones en temas referentes a educación, vivienda, salud, fortalecer la cultura, derechos humanos, medio ambiente, recreación, participación, democracia, y en general temas de utilidad Pública. En este tipo de entidades las decisiones tomadas por los directivos se encaminan a facilitar los mejores servicios posibles con los recursos disponibles.
- Optimización de los recursos: Manejo del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan Distrital de desarrollo.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1991, lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 1510 de 2013 – compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015–, la Entidad actuando como contratante dentro del presente proceso, determinará y enumerará los riesgos trasladados al proponente seleccionado y los que deberá asumir la Entidad para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las normas de orden público y las buenas costumbres, al igual que los principios consagrados tanto en la Constitución como en la misma ley 80, ley 1150 y su





decreto reglamentario 1510 de 2013 - compilado por el Decreto 1082 de 2015 -, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Estudio de la Oferta:

El Departamento del Magdalena, a través de su Oficina de Cultura, se determinó un presupuesto por MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.662.500.000) para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN MUSICAL A PARTIR DE LA FORMACIÓN Y DOTACIÓN INSTRUMENTAL PARA LA INTERPRETACIÓN VALLENATA, TAMBORAS, CORO, BANDA DE PAZ EN LAS IE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", de la oficina de Cultura".

Así mismo, mediante correo electrónico, solicitamos el envío de cotizaciones y recibimos tres presentaciones incluyendo cada uno de los servicios desglosados, a lo que contestaron tres, con las que se creó la expectativa de mercado sobre el presupuesto general para la ejecución del proyecto:

COTIZACION N°1
ESAL
Fundación Para el Desarrollo Dramático y Artístico del Magdalena - FUNDAM
COTIZACION N°2
ESAL
Centro Colombiano de las Artes y Las Culturas
COTIZACION N° 3
ESAL
Fundación Espiritu de Amor

Las anteriores corresponden solo a cotizaciones con base en los precios del mercado, por lo que se determinó realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4 del decreto 092 del 2017, en el que la ESAL que manifieste su interés de participar deberá entregar una contrapartida en dinero mínima del 10% del valor total del presente convenio, por tal motivo La Gobernación comprometerá recursos inicialmente por valor del 90% del valor total del convenio, sin embargo, dado caso en el que se presente una propuesta por mayor porcentaje, el excedente se descontará del valor total de los aportes del Departamento.

Estudio de la Demanda:

Histórico de otras Entidades Estatales y otros consumidores del servicio

Año	Entidad	Objeto	No	Valor
2025	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE BOGOTÁ	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ESCUELA DE FUTUROS Y SUS METODOLOGÍAS CREATIVAS ORIENTADAS A LA CREACIÓN COLECTIVA DE DISPOSITIVOS, NARRATIVAS Y PRÁCTICAS CREATIVAS QUE ARTICULAN LOS PROCESOS DE FORMACIÓN, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVAS DE FUTURO EN BOGOTÁ.	SCRD-07-2025	\$1.040.000.000





2025	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RECETOR, CASANARE	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS Y RECREATIVAS, A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DEL XVI FESTIVAL FOLKLÓRICO Y CULTURAL LA HELICONIA EN EL MUNICIPIO DE RECETOR, CASANARE	RECETOR-RE-001-2025	\$736.902.250
2025	MUNICIPIO DE TUTA, BOYACA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, DEPORTIVA, CULTURAL Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SANTA RITA DE CASIA Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACA 2025	MT-ESAL-001-2025	\$1.341.142.537
2024	ALCALDÍA DE POPAYÁN	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUBENZA 2025 Y CUMPLEAÑOS DE POPAYÁN EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y ARTÍSTICO PARA LA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	MP-CT-REO-007-2024	\$928.800.529
2024	MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DEL XVI FESTIVAL INTERNACIONAL DEL FOLCLOR LLANERO Y LA CANCIÓN INÉDITA	ESAL-MC-012-2024	\$650.000.000
2024	MUNICIPIO DE FLORENCIA	AUNAR ESFUERZOS LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, EL ARTE, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA	ESALOAJC 010-2024	\$1.184.526.222

